Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el tercer párrafo de la fracción IX del artículo 26 de la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila.**

* **En relación a garantizar plenamente los derechos de las personas adultas mayores que se encuentran en alguna institución pública o privada que brinda atención a las personas adultos mayores en casas de reposo o asilos, mediante supervisión y visitas de inspección por parte del Instituto con la finalidad de verificar las condiciones de calidad de vida que se les brinda a los usuarios de dichos establecimientos.**

Planteada por la **Diputada Josefina Garza Barrera,** del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **11 de Septiembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.**

**Lectura del Dictamen: 04 de Diciembre de 2019.**

**Decreto No. 432**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O.003 / 10 de Enero de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARZA BARRERA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Josefina Garza Barrera conjuntamente con las demás diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el tercer párrafo de la fracción IX del artículo 26, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según datos de la Organización Mundial de la Salud entre el año 2015 y 2050, el porcentaje de los habitantes del planeta mayores de 60 años casi se duplicará, pasando del 12% al 22%. Al año 2020 el número de personas de 60 años o más será mayor al de menores de 5 años.

Actualmente, por primera vez en la historia, la mayor parte de la población tiene una esperanza de vida igual o superior a los 60 años. Para 2050, se espera que la población mundial en esa franja de edad llegue a los 2000 millones, un aumento de 900 millones con respecto a 2015.

La ampliación de la esperanza de vida otorga áreas de oportunidad y no solamente para las personas mayores y su familia, si no para la sociedad en general, el tener la oportunidad de emprender actividades nuevas, como una profesión o simplemente retomar antiguas aficiones son campos de oportunidad que se pueden aprovechar en el transcurso de años de vida adicional. Además, las personas mayores contribuyen de muchos modos a sus familias y comunidades. Sin embargo, el alcance de esas oportunidades y contribuciones depende en gran medida de un factor: la salud.

Se debe garantizar que los adultos mayores puedan vivir esos años adicionales de vida en buena salud y en un entorno propicio, para hacer lo que más valoran de forma muy similar a una persona joven ya que de lo contrario si en esos años adicionales están en un entorno que los deteriore en su capacidad física y mental, las implicaciones para las personas mayores y para la sociedad serán realmente negativas.

Actualmente estamos más conscientes de las necesidades del cuidado de las personas adultos mayores, esto en gran medida es gracias a los avances en la medicina moderna y la importancia que se le da a la salud integral, en nuestro país la esperanza de vida actualmente es en promedio de 76 años.

Y es debido a lo anterior, es decir a la conciencia de las necesidades especiales para el cuidado de los adultos mayores que muchas veces se opta por una casa de retiro, que en esta etapa de la vida cada día se vuelve más popular, siendo una alternativa en los casos en que la familia del adulto mayor no puede protegerlo y cuidarlo, y lo ven como una opción que pueda garantizar la comodidad y salud del adulto mayor.

Las casas de retiro y los asilos, suelen ser espacios en los que las personas adultas mayores reciben ciertos servicios los cuales deben incluir desde médicos, físicos y psicológicos otorgados por profesionales que durante la estancia del adulto mayor supervisan y están al pendiente de sus necesidades.

Existen lugares que prestan este tipo de servicios y de los cuales se ha identificado que la calidad de vida de las personas que viven en ellos, por lo regular es mejor tanto física y mentalmente en comparación con aquellas que deciden quedarse solos. Esto debido a que las casas de retiro en las que incluyen una dieta personalizada, actividades recreativas, atención médica y convivencia con personas en el mismo rango de edad resulta favorable para el adulto mayor, ya que es bastante común que los adultos mayores se sientan incomprendidos o rechazados cuando no conviven lo suficiente con personas que atraviesan la misma etapa, lo que los lleva a aislarse y a desarrollar depresión y otro tipo de trastornos y enfermedades.

Además, existen riesgos derivados de que un adulto mayor viva solo en casa, como caídas al resbalar en el baño, quemaduras, intoxicaciones por ingerir productos caducos o cuyas etiquetas no puedan leer, riesgos de incendio por dejar la estufa encendida etc.

Sin embargo, también nos podemos encontrar con lugares que no se encuentran adaptados para este tipo de servicios, carentes de personal capacitado o que son poco funcionales y que no cumplen con los lineamientos y requerimientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, misma que establece las características de funcionamiento, organización e infraestructura que deben observar los establecimientos de los sectores público, social y privado, que presten servicios de asistencia social a personas adultas mayores.

Nuestro grupo parlamentario se ha pronunciado en diversas ocasiones a favor del cuidado y de la debida atención de las necesidades de los adultos mayores, recientemente se solicitó “*investigar las necesidades de la población mayor que reside en los diferentes asilos, así como las características que estas instituciones deben tener para que se consideren apropiadas y funcionales ya que la calidad de la atención que se brinda en estos lugares de cuidados prolongados no debe ser deplorable y no se debe permitir la proliferación de instituciones no calificadas para brindar sus servicios.”*

Por ello la importancia de que estos lugares sean supervisados con frecuencia, que se les realice visitas de inspección de las cuales se revise desde el tipo de atención que ofrece, el tipo de servicios con los que cuenta, los niveles de cuidado, el número de personas que laboran en el lugar, su especialidad, las características físicas etc.

El Instituto Coahuilense de las Personas Adultos Mayores, es el organismo encargado de velar por el respeto a los derechos de las personas adultos mayores y de garantizar la tutela de sus derechos, lo anterior se encuentra previsto en el artículo 16 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, además es el Instituto quien debe aplicar las medidas de protección a las personas adultos mayores en caso de que exista algún conflicto que ponga en riesgo sus derechos ya sea por acción u omisión de la sociedad y de los responsables de este grupo en cuestión.

Es por ello que esta iniciativa de ley busca garantizar plenamente los derechos de las personas adultas mayores que se encuentran en alguna institución pública o privada que brinda atención a las personas adultos mayores ya sean casas de reposo, asilos, residencias de día etc., mediante supervisión y visitas de inspección por parte del Instituto con la finalidad de verificar las condiciones de calidad de vida que se les brinda a los usuarios de dichos establecimientos.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el tercer párrafo de la fracción IX del artículo 26, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 26…

I. a la VIII…

IX. …

…

Así mismo, y con el propósito de brindar una mejor atención a la persona adulta mayor, el Instituto deberá realizar visitas de inspección y vigilancia a instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas adultas mayores para verificar las condiciones de funcionamiento, capacitación de su personal, modelo de atención y condiciones de la calidad de vida, debiendo a la vez hacer del conocimiento de las autoridades competentes las anomalías que en su caso se detecten durante las visitas realizadas; podrá también hacer del conocimiento público dichas anomalías.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, septiembre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.